

ELIMINACIÓN DE ARANCELES ADUANEROS

DISPOSICIONES GENERALES

1. Este Anexo especifica las obligaciones de cada Parte con respecto a la eliminación, mediante reducciones sucesivas, de los aranceles aduaneros de conformidad con el Artículo 2.6 (Eliminación de aranceles aduaneros aplicados a las importaciones) del Capítulo 2 (Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado), tal como se especifica en el párrafo 6 de este Anexo.
2. Cada Parte eliminará los aranceles aduaneros de conformidad con el Artículo 2.6 (1) (Eliminación de aranceles aduaneros aplicados a las importaciones) de acuerdo con la lista de concesiones arancelarias establecida en:
 - (a) para el MERCOSUR, Apéndice 2-A-1 (Lista de Concesiones Arancelarias del MERCOSUR);
y
 - (b) para Singapur, Apéndice 2-A-2 (Lista de Concesiones Arancelarias de Singapur).
3. Los Apéndices 2-A-1 (Lista de Concesiones Arancelarias del MERCOSUR) y 2-A-2 (Lista de Concesiones Arancelarias de Singapur) forman parte integral del presente Anexo.
4. A los efectos del presente Anexo, "año 0" significa el periodo de tiempo que comienza en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo para cada Estado Parte y finaliza el 31 de diciembre del mismo año calendario¹. "Año 1" y los años siguientes significan los años calendarios subsiguientes. Conforme a lo establecido en el Artículo 19.13 del Capítulo 19 (Disposiciones Institucionales, Generales y Finales) del presente Acuerdo, podrán aplicarse años diferentes para cada Estado Signatario del MERCOSUR y Singapur de acuerdo con la respectiva fecha de entrada en vigor del Acuerdo para cada uno de ellos.

¹ Para mayor certeza, el año calendario comprende un periodo de un año que comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.

5. Los aranceles aduaneros sujetos a eliminación arancelaria se eliminarán en etapas anuales iguales a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, y cada subsiguiente reducción arancelaria surtirá efecto el 1 de enero de cada año posterior.

6. Para bienes originarios de la otra Parte:

6.1. Las siguientes categorías de desgravación se aplicarán a la eliminación de aranceles aduaneros por cada Parte de conformidad con el Artículo 2.6 (Eliminación de aranceles aduaneros aplicados a las importaciones), según lo establecido en la Tabla 1:

- (a) Los aranceles aduaneros sobre los bienes originarios previstos en los ítems de la categoría de desgravación "0" se eliminarán por completo y dichos bienes estarán libres de aranceles en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo;
- (b) Los aranceles aduaneros sobre los bienes originarios previstos en los ítems de la categoría de desgravación "4" de la Lista de una Parte se eliminarán en 5 (cinco) etapas anuales iguales y dichos bienes estarán libres de aranceles el 1 de enero del "año 4";
- (c) Los aranceles aduaneros sobre los bienes originarios previstos en los ítems de la categoría de desgravación "8" de la Lista de una Parte se eliminarán en 9 (nueve) etapas anuales iguales y dichos bienes estarán libres de aranceles el 1 de enero del "año 8";
- (d) Los aranceles aduaneros sobre los bienes originarios previstos en los ítems de la categoría de desgravación "10" de la Lista de una Parte se eliminarán en 11 (once) etapas anuales iguales y dichos bienes estarán libres de aranceles el 1 de enero del "año 10";
- (e) Los aranceles aduaneros sobre los bienes originarios previstos en los ítems de la categoría de desgravación "15" de la Lista de una Parte se eliminarán en 16 (dieciséis) etapas anuales iguales y estarán libres de aranceles el 1 de enero del "año 15"; y
- (f) Los aranceles aduaneros sobre los bienes originarios previstos en los ítems de la categoría de desgravación "X o excluido" de la lista de una Parte están excluidos de las preferencias arancelarias.

6.2. La siguiente tabla resume el cronograma de eliminación arancelaria del MERCOSUR, en términos del margen de preferencia otorgado a cada categoría durante el período de desgravación:

Tabla 1: Cronograma de eliminación arancelaria para MERCOSUR (Margen de Preferencia)

Categoría	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
0	100 %															
4	20 %	40 %	60 %	80 %	100 %											
8	11,1 %	22,2 %	33,3 %	44,4 %	55,6 %	66,7 %	77,8 %	88,9 %	100 %							
10	9,1 %	18,2 %	27,3 %	36,4 %	45,5 %	54,6 %	63,6 %	72,7 %	81,8 %	90,9 %	100 %					
15	6,3 %	12,5 %	18,8 %	25,0 %	31,3 %	37,5 %	43,8 %	50,0 %	56,3 %	62,5 %	68,8 %	75,0 %	81,3 %	87,5 %	93,8 %	100 %

6.3. No se aplicará ninguna obligación en virtud del Artículo 2.6 (Eliminación de aranceles aduaneros aplicados a las importaciones) con respecto a los ítems de la categoría de desgravación "X o excluido".

7. A los efectos de la eliminación de los aranceles aduaneros de conformidad con el párrafo 4, las tasas de los aranceles provisionales se redondearán a la baja al menos a la decena más próxima de un punto porcentual.